



SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
DECRETO N° 0584
NEUQUÉN, 13 MAY 2010

El Expediente TMF N° 1022 - Año 2005 del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- Secretaría N° 1, y el recurso de apelación interpuesto por el señor JORGE ALBERTO CAMPETELLA, contra la Sentencia dictada por dicho Juzgado, por violación a las normas de las Faltas contra la Autoridad Municipal, previstas en el Artículo 23º) de la Ordenanza N° 8033, condenándolo al pago de 60 módulos, equivalentes a la suma de \$ 300.-, con más la suma de \$ 15.- en concepto de costas; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente manifiesta que se le adjudica la titularidad del edificio sito en calle La Rioja N° 471, aunque nunca fue su propietario ni lo habitó, adjuntando fotocopia de la liquidación de expensas donde consta su domicilio real, calle Almirante Brown N° 745, donde vive desde el año 1999;

Que el nombrado agrega que de las actuaciones surge que en enero de 2007 denunció esta última dirección como nuevo domicilio para notificarlo de los actuados;

Que por ello, solicita se declare la nulidad de las actuaciones;

Que el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y consideración;

Que interviene la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Dictamen N° 199/10-, manifestando que el recurso interpuesto por el recurrente es extemporáneo, puesto que no se cumplió con lo dispuesto en el Artículo 376º) de la Ordenanza N° 3149, el cual dispone: "Contra las sentencias definitivas podrán interponerse los recursos de apelación y nulidad, los que se concederán con efectos suspensivos. El recurso se interpondrá y fundará ante la autoridad que la dictó, dentro de las 72 (SETENTA Y DOS) horas de notificada, elevándose las actuaciones al

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN

Juez ...";

Que por lo expuesto, esa Asesoría sugiere rechazar el recurso interpuesto, confirmándose, en consecuencia, la Sentencia;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por el señor ----- JORGE ALBERTO CAMPETELLA en razón de resultar extemporáneo; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 199/10.-

Artículo 2º) CONFIRMAR la Sentencia dictada por el señor Juez del Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 1) bajo Expediente TMF N° 1022 - Año 2005.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas Juzgado N° 2- Secretaría N° 1, a los fines de notificar al imputado de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de ----- de Desarrollo Local.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-



[Handwritten signature]
Dra. GABRIELA M. I. PEREZ
Directora Municipal de Despacho
Secretaría de Coordinación y Asesoría
Municipal de Neuquén

FDO) FARIZANO
CHANETON.-

